



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **SUPERCENTRO COMERCIAL ACROPOLIS P.H** contra **GUILLERMO ANDRES ACUÑA ESTEBAN**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Como quiera que el poder se encuentra conferido sin nota de presentación personal, y fue otorgado conforme a los parámetros del Decreto 806 de 2020, deberá anexarse documento con el cual se acredite que el mismo ha sido enviado como mensaje de datos por el demandante del correo electrónico que figura en el certificado expedido por el INVISBU, en caso contrario deberá allegar un nuevo poder que cumpla con los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P., es decir con nota de presentación personal como lo exige la norma en cita.
- Debe informar en donde se encuentra la certificación de la deuda en documento original siendo esta base de la acción y que persona ejerce la tenencia física de dicho título, ello teniendo en cuenta que se adjuntó copia digital de ella, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003024-2021-00225-00

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dca231514ce1565278d6fef84a37ed8b7cced568766fce40605bb61b0955f367

Documento generado en 14/04/2021 03:38:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.47 del 15 de abril de 2021.